



INFORME SECRETARIAL. 29 de abril de 2024. Al despacho informando que se encuentra cumplido el término de emplazamiento a la demandada de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 22 de marzo de 2024. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, **30 de abril de 2024**

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Proceso No: 50683408900120240000300
Demandante: Libardo Basallo Vega, (C.C.17.287.524)
Demandado: Laura María Vanegas Charry (C.C.40.343.330)
A.I.No.102

Visto el informe secretarial que antecede, y dando aplicación a los artículos 48 y 55 del C. G. del P. este Juzgado dispone:

PRIMERO: Nombrar al doctor, Fredy Duarte Guayanez, Email: guayanez@yahoo.com para que represente como Curador *ad Litem*, de la demandada, dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Comuníquesele la designación en forma indicada en artículo 49 ibídem, y adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta**

**EL PRESENTE AUTO FUE
NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 13
FECHA: 02 de Mayo de 2024**

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299c3f9a8808f5cfe92f0069304be8cc49adb9e9b74e25b22b7b88aee633c5ac**

Documento generado en 30/04/2024 08:04:04 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. 29 de abril de 2024. Al despacho informando recibió informe del secuestre, solicitud de liquidación de costas y entrega del inmueble por parte del demandante dentro del radicado 202100032. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, **30 de abril de 2024**

Referencia: Ejecutivo Hipotecario
Radicado No: 506834089001**20210003200**
Demandante: Obed Garavito Ortiz
Demandado: María del Carmen Casallas y Otro.
A.I.No.103

Visto el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero y Cuarto de la parte resolutive del auto de fecha 23 de febrero de 2024. Este Juzgado dispone:

PRIMERO: Previo a dar trámite a la solicitud de entrega del inmueble, este Juzgado ordena REQUERIR al demandante Obed Garavito Ortiz, para que allegue las constancias del registro del acta de subasta y el levantamiento de las medidas cautelares, en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de Litis.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta**

**EL PRESENTE AUTO FUE
NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 13
FECHA: 02 de Mayo de 2024**

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d87752992a8778a2be9bb8c72d727faf31fe41abf1fc44c18600f3df2d4e2b2**

Documento generado en 30/04/2024 08:04:24 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. 29 de abril de 2024. Al despacho informando que se recibió solicitud de medidas cautelares, dentro del radicado 20190000057. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, **30 de abril de 2024**

Referencia: Ejecutivo

Radicado: 506834089001-2019-00057-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia NIT800037800-8

Demandados: Jener Pérez Londoño. C.C.7.062.683

A.I.No.104

OBJETO A DECIDIR

Teniendo en cuenta que se da cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P, este Juzgado, **RESUELVE:**

1. Decretar el embargo de los dineros depositados en cuentas bancarias y CDT, que se encuentren registradas a nombre del demandado; Jener Pérez Londoño. C.C.7.062.683, en la entidad Bancaria:

- LULO BANK S.A.

La anterior medida se limita a la suma **trece millones quinientos mil pesos m/cte. (\$13.500.000)**

Líbrense los oficios correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d07db8c1ac6ee5cc43b686007520fd4efbfb203309d98df83e36effc87d93d**

Documento generado en 30/04/2024 08:31:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. 29 de abril de 2024. Al despacho informando que se recibió solicitud de medidas cautelares, dentro del radicado 20190000057. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

A.I.No.082

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta

San Juan de Arama – Meta, 30 de abril de 2024

Referencia: Ejecutivo Singular

Proceso No: 50683408900120240000500

Demandante: Banco Agrario de Colombia (NIT 800.037.800-8)

Demandado: Jhon Jairo Moyano García (C.C.79.980.999)

OBJETO A DECIDIR

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora y que se da cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor tipo MOTOCICLETA identificado con la placa **CAR45G**, marca HONDA, modelo 2023, registrado en la ciudad de Granada.

SEGUNDO: Líbrense los oficios correspondientes, a la Oficina de Transito de Granada, Meta, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor tipo MOTOCICLETA identificado con la placa **GRM14A**, marca YAMAHA, modelo 1996, registrado en la ciudad de Granada

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes, a la Oficina de Transito de Granada, Meta, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor tipo MOTOCICLETA identificado con la placa **ITE69D**, marca BAJAJ modelo 2016, registrado en la ciudad de Guamal.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes, a la Oficina de Transito de Guamal, Meta, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso

SEPTIMO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor tipo MOTOCICLETA identificado con la placa **QEM56C**, marca modelo 2012, registrado en la ciudad de Granada.



OCTAVO: Líbrense los oficios correspondientes, a la Oficina de Transito de Granada, Meta, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso

NOVENO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor tipo MOTOCICLETA identificado con la placa **RDP57B**, marca BAJAJ modelo 2009, registrado en la ciudad de Acacias.

DECIMO: Líbrense los oficios correspondientes, a la Oficina de Transito de Acacias, Meta, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dddfd90da362ae6ce40802b935698ce5aa38e7743b701287abd4e321393fbcde**

Documento generado en 30/04/2024 08:04:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>